

	Código de Ética y Conducta	Código: SGS-CD-ZFRUO-001
		Versión: 002
		Fecha: junio 2025
		Página 1 de 10

ZONA FRANCA DE RIONEGRO S.A. – USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA

1. Presentación y Propósito del Código.

ZONA FRANCA DE RIONEGRO S.A. – USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA, identificada con NIT. 800.194.632-9 reconoce la ética, la integridad y la transparencia como pilares fundamentales de su gestión empresarial, por lo tanto, el presente Código de Ética y Conducta Corporativa tiene como propósito:

- Establecer los principios, valores y normas que orientan el actuar de todos los socios, miembros de junta directiva, directores, colaboradores, proveedores, contratistas y demás grupos de interés o aliados estratégicos que se relacionen con la compañía.
- Promover una cultura organizacional basada en la legalidad, la transparencia y el cumplimiento normativo.
- Prevenir riesgos legales, reputacionales y de cumplimiento que puedan afectar a la compañía, sus accionistas, colaboradores y la comunidad en general.

Además, como propósito transversal se encuentra la sujeción a las normas y reglamentaciones descritas en la ley y en especial las dispuestas por la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) y el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO (MINCIT).

Así también, los más altos principios éticos y políticas fijadas por las directores y administradores de la compañía, como son los manifestos en el Reglamento Interno de Trabajo, la Cartilla de Calificación de Usuarios, el Reglamento de Propiedad Horizontal, el manual LAFT, las Políticas Corporativas internas, entre otros.

Se deberá anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales, siendo tan importante la manera en la que se obtienen resultados, como los resultados mismos.

La imagen empresarial de ZONA FRANCA DE RIONEGRO S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA, y sus usuarios deben ser sinónimo de seguridad y tranquilidad en el mercado en que se desenvuelve, tanto a nivel Nacional como Internacional.

	Código de Ética y Conducta	Código: SGS-CD-ZFRUO-001
		Versión: 002
		Fecha: junio 2025
		Página 2 de 10

En caso que exista duda de cómo deben aplicarse los principios del presente Código de Ética y Conducta, deberá consultarse con el jefe Inmediato, directores y administradores u Oficiales de Cumplimiento, previo a tomar cualquier decisión.

Dentro del presente Código de Ética y Conducta Corporativa se acogen los postulados anteriormente relacionados que constituyen la guía de comportamiento de todas las personas vinculadas con la compañía sea de forma directa o indirecta.

2. Marco Normativo

- Ley 599 de 2000, mediante la cual se adopta el Código Penal.
- Ley 1474 de 2011, mediante la cual adopta el Estatuto Anticorrupción.
- La Circular Externa 0170 del 10 de octubre del 2.002, expedida por la DIAN, por medio de la cual Sugiere la implementación de un Manual de Conductas bajo Sistema Integrado de Prevención de Lavado de Activos (SIPLA). Dirigido a la prevención y control al lavado de activos, por parte de los usuarios aduaneros.
- Estatuto Aduanero: Decreto 1165 de 2019, modificado por el Decreto 659 de 2024.
- Decreto 920 de 2023, por medio del cual se expide el régimen sancionatorio y de decomiso de mercancías en materia aduanera.
- Ley 1121 de 2006 artículos. 3 y 10, por medio de la cual se equiparó a los usuarios aduaneros con instituciones financieras, en relación con la obligación de adoptar medidas de control apropiadas y suficientes en el desarrollo de su objeto social.
- Resoluciones 285 de 2007, 212 de 2009, 017 de 2016 de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF). Por la cual se impone la obligación de reportar de manera directa a la unidad de información y análisis financiero a la UIAF.

	Código de Ética y Conducta	Código: SGS-CD-ZFRUO-001
		Versión: 002
		Fecha: junio 2025
		Página 3 de 10

- Decreto 4051 de 2007, artículo 24: Establece la obligación de los Usuarios Operadores de Zonas Francas Permanentes de reportar a las autoridades competentes las operaciones sospechosas que detecte en el ejercicio de su actividad y que puedan constituir conductas delictivas, entre otras las relacionadas con el contrabando, la evasión y el lavado de activos.
- Ley 1778 de 2016 o Ley Anticorrupción.

3. Principios y Valores Corporativos

- **Transparencia:** Actuar con claridad, asegurando que todas las decisiones y actuaciones sean comprensibles y verificables.
- **Fidelidad:** Cumplir con compromiso y constancia los deberes de la compañía, sus objetivos y sus grupos de interés.
- **Lealtad:** Mantener un comportamiento íntegro y confiable, protegiendo siempre los intereses legítimos de la organización.
- **Honestidad:** Obrar con sinceridad y coherencia, sin engaños ni aprovechamiento indebido. Comunicar los hechos de manera clara, objetiva y veraz, evitando cualquier distorsión de la información.
- **Rectitud:** Actuar conforme a las normas, políticas y valores éticos, aún en situaciones de presión o conflicto.
- **Equidad:** Garantizar un trato justo, imparcial y equilibrado en todas las relaciones internas y externas.
- **Justicia:** Obrar con imparcialidad, respetando los derechos de todas las personas y procurando siempre decisiones correctas.
- **Responsabilidad social y ambiental:** Contribuir al desarrollo sostenible y al cuidado del medio ambiente.
- **Confidencialidad:** Proteger la información estratégica de la organización y de los grupos de interés.

	Código de Ética y Conducta	Código: SGS-CD-ZFRUO-001
		Versión: 002
		Fecha: junio 2025
		Página 4 de 10

- **Cumplimiento normativo:** Observar y acatar la legislación vigente, las normas internas y los estándares internacionales aplicables.

4. Ámbito de Aplicación

El presente Código aplicará:

- **Internamente:** Junta directiva, alta gerencia, colaboradores, aprendices y pasantes.
- **Externamente:** Proveedores, contratistas, clientes, aliados estratégicos y cualquier tercero que actúe en nombre de la compañía o en su interés.

5. Normas de Conducta

5.1. Conflictos de Interés

Todos los colaboradores y terceros vinculados a la compañía deben actuar de manera imparcial y transparente, evitando situaciones en las que intereses personales, familiares o de terceros puedan influir en las decisiones empresariales.

- Se prohíbe participar en decisiones que beneficien a familiares o amigos.
- Se prohíbe aceptar regalos, favores o beneficios que comprometan la objetividad.
- Los conflictos de interés reales, aparentes o potenciales deben ser reportados oportunamente a la alta dirección y/o a los oficiales de cumplimiento.

5.2. Prevención de delitos y cumplimiento de sistemas de administración de riesgos y lavados de activos y financiación del terrorismo.

La compañía prohíbe estrictamente cualquier forma de delitos, entre ellos los relativos al lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción, enriquecimiento ilícito, soborno, fraude, pago indebido, dádiva o comisión ilícita. Así también, delitos como el tráfico o uso de drogas, estafa, usurpación, defraudaciones, colusión o abuso de confianza.

Por lo anterior, los colaboradores tienen la obligación de dar cumplimiento a los manuales y sistemas que acoja la empresa para la administración, prevención y control de los riesgos

	Código de Ética y Conducta	Código: SGS-CD-ZFRUO-001
		Versión: 002
		Fecha: junio 2025
		Página 5 de 10

asociados al Lavado de Activos y Financiación del terrorismo, así como el presente Código de ética y Conducta Corporativa.

5.2.1. Prácticas éticas para la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Cualquier trabajador que tenga conocimiento de alguna operación sospechosa, debe comunicarlo a su jefe inmediato y este a su vez la comunicará a los Oficiales de Cumplimiento, quienes en compañía de la Alta Gerencia darán revisión al tema y generarán el reporte a la entidad correspondiente. Se requiere que los empleados sigan los siguientes lineamientos:

- **Conocimiento del cliente:** Cada cliente debe diligenciar el formato de conocimiento de asociado de negocio que debe estar completo y actualizado, de acuerdo a lo establecido en la circular 170 de la DIAN o en las normas que la modifiquen o sustituyan. Además de que internamente se realicen las consultas para la debida diligencia.
- **Conocimiento del mercado del cliente y reporte de operaciones sospechosas:** La compañía deberá verificar todos los documentos que sean requeridos para dar cumplimiento a lo descrito en su objeto social; cualquier cambio o alteración que detecte deberá ponerlo en conocimiento de su superior inmediato.
- **Conservación de documentos:** En ZONA FRANCA DE RIONEGRO S.A – USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA cada operación debe estar soportada por los respectivos documentos, los cuales son archivados de acuerdo a las normas vigentes establecidas por la DIAN y por la ley comercial.
- **Atención oportuna de los requerimientos enviados por las autoridades competentes:** La empresa cuenta con personal calificado para atender todos los requerimientos recibidos a nivel nacional y el seguimiento a las respuestas oportunas a las entidades que lo solicitan.
- **Capacitación:** Una de las prioridades de la empresa es la capacitación, por ende, los trabajadores tienen como obligación mantenerse actualizados. Así mismo, deberán asistir a toda conferencia, seminario o capacitación a la que se le cite o se le inscriba, relativos al tema de nuestro objeto social, al rol que desempeña y en temas inherentes a la prevención de riesgos LA/FT.

5.3. Transparencia en Relaciones con Clientes, Proveedores y Autoridades.

	Código de Ética y Conducta	Código: SGS-CD-ZFRUO-001
		Versión: 002
		Fecha: junio 2025
		Página 6 de 10

Todas las relaciones deben basarse en principios de legalidad, equidad y respeto mutuo. Se rechaza cualquier práctica de competencia desleal o trato discriminatorio. ZONA FRANCA DE RIONEGRO S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA, no realizará negocios con personas naturales o jurídicas, quienes sean de público conocimiento que tienen un comportamiento ético, social y empresarial contrario a las leyes y buenas costumbres o que se encuentren jurídicamente cuestionados

Los clientes de ZONA FRANCA DE RIONEGRO S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA, deben reunir requisitos de calidad y carácter, como respaldo a su solvencia económica, a su integridad moral y al desarrollo de una actividad lícita y transparente.

Los proveedores de la compañía serán seleccionados de forma rigurosa de acuerdo a su rectitud, integridad y moralidad, y a su vez, conforme a los procedimientos de compra definidos internamente.

Las relaciones con el Estado, la DIAN, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y los demás entes de control, operarán dentro del marco de la Ley y siguiendo lineamientos estrictamente éticos.

Tanto empleados como directivos de ZONA FRANCA DE RIONEGRO S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA, mantendrán condiciones claras en sus funciones y operaciones para hacer posible que clientes y proveedores entiendan el funcionamiento de las Zonas Francas, así como las obligaciones recíprocas que se generan en toda la operación aduanera, cambiaria y tributaria.

5.4. Confidencialidad y Tratamiento de Datos Personales.

5.4.1. Confidencialidad: La información corporativa y la de terceros a la que se tenga acceso es estrictamente confidencial. No puede ser utilizada con fines personales ni divulgada a terceros sin autorización. Esta obligación subsiste incluso después de terminada la relación contractual o laboral.

Será deber de los empleados de la compañía mantener en debida reserva y protección, los documentos de trabajo y la información confidencial que se encuentre bajo su cuidado. Asimismo, los asuntos de ZONA FRANCA DE RIONEGRO S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA, sus usuarios y sus clientes nunca deben conversarse en público, incluyendo amigos y parientes, y mucho menos cuando se trata de temas relacionados con delitos fuente de LAFT.

	Código de Ética y Conducta	Código: SGS-CD-ZFRUO-001
		Versión: 002
		Fecha: junio 2025
		Página 7 de 10

Todos los aspectos de la relación entre un cliente y ZONA FRANCA DE RIONEGRO S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA, son absolutamente confidenciales sin perjuicio del cumplimiento de los deberes legales de información que rijan determinadas materias. El hecho de divulgar cualquier información, debe estar de acuerdo con la ley o con los mejores intereses del usuario y la institución.

Las relaciones contractuales deben ser expresadas en términos claros y específicos, que reduzcan al mínimo la posibilidad de que ZONA FRANCA DE RIONEGRO S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA, sea utilizada como instrumento para el lavado de activos o cualquier otro tipo de delito fuente.

Los empleados de ZONA FRANCA DE RIONEGRO S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA, con excepción de la Alta Gerencia, tienen estrictamente prohibido hacer cualquier tipo de comentario o revelar información de cualquier tipo sobre la compañía a la prensa, radio, televisión o demás medios de comunicación, a menos que tengan autorización expresa.

5.4.2. Datos personales: El tratamiento de datos se hará conforme a la legislación colombiana y a las políticas internas de protección de datos. Solo se recolectarán y tratarán datos para las finalidades autorizadas y con medidas de seguridad adecuadas.

La transmisión de información relacionada con las actividades y operaciones de la compañía deberá hacerse utilizando medios de comunicación que cuenten con los sistemas de seguridad pertinentes.

Los equipos de cómputo personales, como el acceso al sistema de información SIZFRA, deberán contar con contraseñas y claves de acceso que impidan a terceros no autorizados acceder y/o alterar la información de la compañía.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá acarrear sanciones disciplinarias, contractuales y legales.

5.5. Manejo de Bienes y Recursos de la Compañía

Todos los recursos físicos, financieros y tecnológicos de la compañía deben usarse únicamente para fines corporativos, evitando cualquier uso indebido o personal.

5.6. Respeto en el Ambiente Laboral.

	Código de Ética y Conducta	Código: SGS-CD-ZFRUO-001
		Versión: 002
		Fecha: junio 2025
		Página 8 de 10

Se prohíbe cualquier forma de acoso, discriminación o conducta que afecte la dignidad de las personas. La compañía promueve la diversidad, la inclusión y el respeto mutuo.

5.7. Salud y Seguridad de los trabajadores.

Todos deben cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo, y contribuir al uso responsable de los recursos asignados para el desempeño de sus funciones.

6. Canales de Denuncia y Consulta.

La compañía dispone de canales confidenciales para reportar violaciones al código o a las normas internas, garantizando la confidencialidad del denunciante, la protección frente a represalias y el trámite oportuno y objetivo de los reportes.

Los canales son:

- Administración de la Zona Franca, Vereda Chachafruto Rionegro Antioquia.
- E-mail: coordinacionjuridica@zonafrancarionegro.com
- Teléfono: 604 5612233 Ext. 103.

El reporte deberá contener la información más específica posible a efecto de que permita conocer la gravedad, naturaleza, grado de participación y urgencia de la violación alegada. Los datos que deben prevalecer son:

- El evento o circunstancia que sea el motivo de la infracción.
- El nombre de la persona involucrada.
- Fechas aproximadas.
- Lugar del evento
- Cualquier información adicional, documentación u otra evidencia disponible relacionada con el tema previsto.

Se podrá denunciar cualquier incumplimiento al presente código, no solamente relacionados con conductas de fraude, soborno o corrupción, y de igual manera podrá informar cuando se incurra en una conducta anti ética o un delito. Todas las denuncias tendrán carácter confidencial y no se publicará el nombre del denunciante bajo ninguna circunstancia.

7. Mecanismos de Cumplimiento y Supervisión

	Código de Ética y Conducta	Código: SGS-CD-ZFRUO-001
		Versión: 002
		Fecha: junio 2025
		Página 9 de 10

7.1. Supervisión

El Oficial de Cumplimiento principal y suplente, la Alta Gerencia son responsables de la vigilancia del cumplimiento del presente Código.

7.2. Sanciones por Incumplimiento del Código y de los Manual LAFT.

- El incumplimiento del Código dará lugar a sanciones disciplinarias que van desde llamados de atención hasta la terminación del contrato laboral o contractual.
- El incumplimiento de las políticas y procedimientos del LAFT, así como la transgresión al presente código se considera una falta grave, que puede acarrear: Sanciones internas disciplinarias conforme al Reglamento Interno de Trabajo, o Acciones de responsabilidad civil, administrativa y/o penal.
- Todo colaborador está obligado a reportar operaciones inusuales o sospechosas. La omisión de este deber será considerada falta grave.
- No se permitirá ningún tipo de represalia contra quienes reporten de buena fe posibles incumplimientos.

8. Compromiso de la Alta Dirección

La Gerencia General y la Junta Directiva de ZONA FRANCA DE RIONEGRO S.A. – USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA reafirman su compromiso con la ética, la transparencia y la integridad en todas las actuaciones de la compañía, promoviendo una cultura de cumplimiento en todos los niveles.

9. Disposiciones Finales

- El presente Código fue aprobado por la Junta Directiva en la fecha de su adopción.
- Entrará en vigencia a partir de su publicación y será de obligatorio cumplimiento.
- Todos los colaboradores y terceros vinculados deberán suscribir la declaración de aceptación y compromiso con el Código de Ética y Conducta Corporativa.

	Código de Ética y Conducta	Código: SGS-CD-ZFRUO-001
		Versión: 002
		Fecha: junio 2025
		Página 10 de 10

